

--- NUMERO.- 6,791.- SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

--- TOMO XXV VIGESIMO QUINTO.- LIBRO I PRIMERO.- FOLIOS DEL 24,110 Y 24,111.-

--- En la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 14 catorce dias del mes de Julio del año 2020 dos mil veinte, ante mi, Licenciado FERNANDO GUILLERMO PONCE GONZALEZ, Notario Público Titular número 110 ciento diez de esta Municipalidad, compareció al domicilio de esta Notaría el señor ENRIQUE GALVEZ MONTES, a quien se le designará como "EL MANDANTE", a fin de otorgar y conferir en favor de su hijo el señor JUAN PAULO BRUNO GALVEZ BARRAGAN, a quien en lo sucesivo se le designará como "EL MANDATARIO", un PODER ESPECIAL en cuanto a su objeto pero GENERAL respecto de sus facultades de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y PARA ADMINISTRAR BIENES, conforme a las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S : -----

--- PRIMERA.- Que con la amplitud señalada en los tres primeros párrafos de los artículos 2202 dos mil doscientos dos, 2204 dos mil doscientos cuatro, 2205 dos mil doscientos cinco, 2206, dos mil doscientos seis, y 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en Materia común y aplicable en toda la República en materia Federal, el señor ENRIQUE GALVEZ MONTES, otorga un PODER ESPECIAL en cuanto a su objeto pero GENERAL respecto de sus facultades de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y PARA ADMINISTRAR BIENES, en favor de su hijo el señor JUAN PAULO BRUNO GALVEZ BARRAGAN, a fin de que lo represente UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en todo lo concerniente a el inmueble que a continuación se describe:-----

--- EL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE RAYON SN, ESQUINA BLV. LAZARO CARDENAS, LLANO DE SAHUAYO SECCIÓN B, SITUADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE SAHUAYO, MICHOACAN; CON CODIGO POSTAL 59010 CON SUPERFICIE APROXIMADA DE : 2,440.00 M2 DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: - AL NORTE.- EN 66.90 SESENTA Y SEIS METROS NOVENTA CENTIMETROS CON PARTICULARES.- AL SUR.- EN 64.25 SESENTA Y CUATRO METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CON CALE RAYON.- AL ORIENTE.- EN 48.10 CUARENTA Y OCHO METROS DIEZ CENTIMETROS.- AL PONIENTE.- EN 36.87 TREINTA Y SEIS METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CON CALLE AMADEO GALVEZ.-----

--- Dicho inmueble fue adquirido por el poderdante para su exclusiva propiedad, mediante el contrato de compraventa celebrado con el señor Ignacio Gómez Gálvez, otorgado en la escritura pública número 1,583 mil quinientos ochenta y tres de fecha 22 veintidós de marzo del año 1957 mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante la Fe del Licenciado Mauricio Acosta Bayardo, Notario Público número 9 nueve del Municipio de Jiquilpan, Michoacán. Dicho inmueble se encuentra registrado mediante su incorporación bajo el Registro número 000000117 ciento diecisiete del Tomo 199 ciento noventa y nueve de fecha 20 veinte de junio del año 1979 mil novecientos setenta y nueve en el Registro Público de la Propiedad



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

en Morelia, Michoacán; de dicha escritura dejo agregada una copia fotostática debidamente certificada a mi libro de documentos de este Tomo de mi Protocolo, bajo el número correspondiente.....

--- **SEGUNDA.**- En consecuencia, " EL MANDATARIO", queda investido de toda índole de facultades generales en cuanto a sus atribuciones pero especiales en cuanto al inmueble descrito en el presente poder, que son en forma enunciativa y no limitativa las siguientes:-----

--- **FACULTADES JUDICIALES.**- Iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción, recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia renunciar al fuero del domicilio de la Poderdante y someterlo a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones, promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos, promover el juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes; transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; recibir pagos; presentar denuncias, acusaciones o querrelas de naturaleza penal; coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a los Mandantes en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder.....

--- **En lo ADMINISTRATIVO.**- Administrar el bien inmueble motivo del presente mandado, celebrar toda clase de actos y contratos de todo tipo, recibir pagos, otorgar recibos, firmar todos los documentos públicos o privados ante Autoridades tanto Federales, Estatales y Municipales, que sean necesarios para el ejercicio del presente mandado, ante autoridades Administrativas, Judiciales, y Organismos de índole descentralizado.....

--- Así como también podrá llevar a cabo todos los tramites Subdivisión, Fusión, Aclaración y Rectificación de Superficie, Tramitación y Reclamación de Excedencias de Superficie, del inmueble antes descrito propiedad del Mandante, ante las dependencias que se requiera, ya sean Municipales o Estatales como son: Obras Públicas, Catastros, así como ante el Sistema de Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), ante el Registro Publico de la Propiedad de Jalisco, y ante las Instituciones que se requieran, a nombre y en representación del Mandante.....

--- **TERCERA.- DURACIÓN DEL MANDATO.**- Así mismo le hago saber a los comparecientes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2,214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, el presente mandato tendrá una duración de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.....

--- **CUARTA.- ASESORIA.**- Se hace saber al compareciente que para el caso de que el apoderado designado no sea Abogado o Licenciado en Derecho para el ejercicio solo por lo que ve a las facultades judiciales a que se refiere el presente mandato, deberá de asesorarse necesariamente por un profesional del derecho quien deberá suscribir y actuar





conjuntamente con el apoderado, lo anterior en los términos del Artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco.

YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR:

a).- Que conceptúo a los comparecientes con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, en virtud de no observar signos que presuman lo contrario ni tener conocimiento de que exista alguna incapacidad.



b).- De que por sus generales los comparecientes me manifestaron ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad, el señor **ENRIQUE GALVEZ MONTES**, manifestó ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, Casado bajo el régimen de separación de bienes a señora Julieta Barragán Barragán de Gálvez, Profesionalista, originario Sahuayo, nacido en donde nació el día 23 veintitrés de noviembre del año 1927 mil novecientos sesenta y siete con domicilio en la calle Atenas 243 Doscientos cuarenta y tres en la Colonia Americana en esta ciudad con Código postal 44160, quien se identifica con credencial para votar Clave de Elector número GLMNEN23112716H801 expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; con Clave Unica de Registro de Población (CURP) GAME231127HMLN03; con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GAME2311277J7, documentos que doy fe tener a la vista y de los cuales dejo agregada copias fotostáticas a mi Libro de documentos correspondiente a este tomo de mi protocolo bajo el numero que al pie de la presente escritura se menciona.

c).- En cuanto al Impuesto sobre la Renta y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no es adeuda dicho Impuesto.

LEI a presente escritura a su otorgante y bien enterado de su valor, alcance y consecuencias legales lo ratifican y firman siendo las: 09:00 nueve horas del 15 quince de Julio del año en curso.

FIRMADO: Una firma legible.- Un par de huellas digitales.- Sello y firma del Notario que autoriza.

YO, **LICENCIADO FERNANDO GUILLERMO PONCE GONZÁLEZ**, Notario Público Titular número 110 ciento diez de Guadaluajara, Jalisco, **CERTIFICO**: Que las copias de esta escritura concuerdan fielmente con el original que obra en el Tomo XXV Vigésimo Quinto, del Primer tomo, Folios del 24, mil novecientos cuarenta y cinco mil ciento diez al 24, mil novecientos cuarenta y cinco mil once del Protocolo a mi cargo, que computase y tuvo a la vista para ser correspondiente.

De que doy fe, que me fue presentada en esta ciudad del señor **JUAN PAULO BRUNO GALVEZ BARRAGÁN**, las copias que amparan la presente escritura están en 01 una foja útil por ambos lados y esta última por un solo lado.

Guadaluajara, Jalisco, el día 15 de Julio del año 2020 dos mil veinte. Hicieron al compareciente de los alcances y consecuencias legales de la presente certificación en los términos de Ley del Notariado.



LIC. FERNANDO GUILLERMO PONCE GONZÁLEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 110  
DE GUADALAJARA, JALISCO

